

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, REPRESENTADO POR SU RECTOR, JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO, Y LASPAU: ACADEMIC AND PROFESSIONAL PROGRAMS FOR THE AMERICAS, REPRESENTADA POR ANGÉLICA NATERA RUÍZ, DIRECTORA EJECUTIVA, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO LAS PARTES, QUIENES DECLARAN Y CONVIENEN:

DECLARACIONES:

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA:

- 1. Es una institución educativa que brinda servicios a nivel superior. Está facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.
- 2. En atención a los anteriores objetivos el Instituto Tecnológico de Costa Rica, estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo de la Institución.
- 4. Su representante legal es el Rector, Julio César Calvo Alvarado.
- 5. Para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, Cartago, Costa Rica.

DE LASPAU:

- 1. LASPAU: Academic and Professional Programs for the Americas, es una organización sin fines de lucro afiliada con Harvard University y situada en Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América.
- 2. Su representante es Angélica Natera Ruíz, Directora Ejecutiva.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO.

Las Partes acuerdan realizar actividades de cooperación para avanzar en el desarrollo de programas de intercambio académico, programas de becas, desarrollo de profesores y líderes académicos así como investigación en áreas de interés común.

SEGUNDA. FORMAS DE COOPERACIÓN.

Las Partes cooperarán en las siguientes áreas:

Diseño e implementación de actividades académicas y profesionales para promover las metas de este Acuerdo Marco (en adelante con las siglas "el Acuerdo").

TERCERA. DISEÑO Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS.

Las Partes, en cooperación, diseñarán programas e iniciativas en apoyo al Acuerdo.

Los planes de trabajo para estos programas e iniciativas se integrarán como anexos al presente una vez aprobados por las Partes. Cada plan de trabajo anexado estipulará los compromisos y responsabilidades de las Partes. Se pueden agregar anexos adicionales al Acuerdo en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

CUARTA. REPRESENTANTES PARA LLEVAR A CABO ESTE ACUERDO.

Las Partes nombran como representantes de las actividades que se deriven de este acuerdo a: Colleen Claire Silva, Gerente de Innovación Académica, por LASPAU; y a Marco Anderson, Director de Cooperación, por el Instituto Tecnológico de Costa Rica; quienes serán responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades que se desarrollen.

Ambas partes se obligan a comunicar inmediatamente a la otra cualquier cambio o sustitución de representantes.

QUINTA. FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Las responsabilidades para financiar los programas y proyectos, así como los presupuestos de gasto que ello implique que se lleven a cabo, se estipularán en los Anexos correspondientes.

SEXTA. DURACIÓN.

El Acuerdo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, entrará en vigor a la fecha de su firma y podrá prorrogarse bajo mutuo acuerdo de las Partes por escrito.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN.

El Acuerdo podrá ser terminado en cualquier momento mediante notificación y/o comunicado con seis meses de anticipación. La terminación de este acuerdo no interrumpirá, ni terminará, ni modificará las actividades académicas y profesionales activas convenidas y otras obligaciones asumidas por cualquiera de las Partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo de las Partes por escrito.

NOVENA. EL USO DEL NOMBRE DE HARVARD UNIVERSITY.

LASPAU es una organización afiliada a Harvard University. Como tal las Partes reconocen y están de acuerdo en que todos los nombres, logotipos, sellos y otras denominaciones de Harvard, en lo sucesivo denominados "Marcas Registradas de Harvard", son propiedad exclusiva de ésta; por lo que no podrán utilizarse sin autorización previa otorgada por escrito. Así también no podrán registrar el nombre del dominio, el nombre de la empresa o cualquier otra Marca Registrada de Harvard. Para efectos de la relación con LASPAU, las Partes podrán hacer referencia al nombre de la siguiente manera: "LASPAU: ACADEMIC AND PROFESSIONAL PROGRAMS FOR THE AMERICAS, afiliada a Harvard University".

DÉCIMA. NO DISCRIMINACIÓN.

Cualquier acto de discriminación por razón de color, género, orientación sexual, raza, nacionalidad, etnia, religión, edad, discapacidad o ideas políticas, etc., podrán ser causa de terminación de este Acuerdo por cualquiera de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

A través de la consulta y negociación las Partes, de buena fe, resolverán cualquiera diferencia que pueda derivar del presente Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. LEYES GOBERNANTES

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos y las que resulten aplicables de la República de Costa Rica.

DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR, NULIDAD.

Ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento de obligaciones, si este se debe a un caso fortuito o fuerza mayor.

Bajo pena de nulidad, ninguna de las Partes puede subrogar sus derechos u obligaciones parcial o totalmente sin acuerdo previo por escrito de la otra.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones relacionadas con este Acuerdo se realizarán por escrito a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento.

DÉCIMA QUINTA. OTROS.

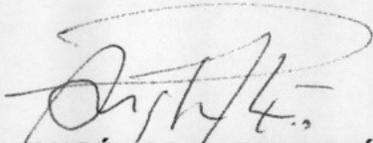
La relación entre Las Partes en este Acuerdo está limitada a la cooperación académica y no persigue fines comerciales o de lucro. Ninguna de las Partes tendrá autoridad para comprometer ni obligar a la otra de actuar en beneficio o en su nombre.

Este Acuerdo de ninguna manera restringe cada Parte de participar en cualquier actividad con otras instituciones públicas o privadas, organizaciones, o personas.

Las Partes cumplirán con todas las leyes aplicables en la implementación de este Acuerdo.

FIRMAS

Por: LASPAU



ANGÉLICA NATERA RUÍZ

Directora Ejecutiva

Fecha: 28 de octubre, 2014

Lugar: Cambridge, Massachusetts

Estados Unidos de América

Por: Instituto Tecnológico de Costa Rica



JULIO CÉSAR CALVO

Rector

Fecha: 21 de octubre, 2014

Lugar: Cartago, Costa Rica